

PARN-005
ESTADO No. 005
GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, siendo las 7:30 a.m., de hoy 17 de enero de 2023.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	00230-15C5	MIGUEL ANTONIO BERNAL MORENO	11	16-01-2023	AUTO PARN No. 0052	<p>2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 00230-15C5, se realizan las siguientes, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular minera:</p> <p>2.1 APROBACIONES</p> <p>2.1.1 Aprobar la Póliza Minero Ambiental No. 51-43-101002097, expedida por Seguros del Estado S.A., con vigencia desde el 05 de mayo de 2022 hasta el 05 de mayo de 2023, dado que se encuentra bien diligenciada y se constituyó por un valor superior, requerido contractualmente. Evaluada en la plataforma Anna Minería, diligenciado con número de evento352540 y número de radicado 51668-0,</p>



					<p>del 19 de mayo de 2022, y con asignación de tarea N°10198986.</p> <p>2.1.2 Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de arcillas correspondientes a II trimestre del 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados, reportando su producción en ceros.</p> <p>2.2 REQUERIMIENTOS:</p> <p>2.2.1 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo estipulado en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que se allegue los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías de IV trimestre de 2021 e igualmente I y III trimestres de 2022.</p> <p>De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la ejecutoria del presente acto administrativo, para que los titulares alleguen los anteriores requerimientos.</p> <p>2.3 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2.3.1 Informar al titular minero que la evaluación jurídica de los Formatos Básicos Mineros Semestral 2019 y anuales 2019, 2020 y 2021, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo ANNA MINERÍA.</p> <p>2.3.2 Informar al titular minero que el Plan de Gestión Social presentado a través de radicado No. 20199030587892 de fecha 18 de octubre de 2019 será objeto de evaluación y pronunciamiento en acto administrativo separado.</p> <p>2.3.3 Declarar subsanado el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 2.1.3 del</p>
--	--	--	--	--	---

					<p>Auto PARN No. 0255 del 07 de febrero de 2019, notificado por estado jurídico No. 007 del 12 de febrero de 2019, relacionado con la presentación del acto Administrativo ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad ambiental competente le otorgue Licencia Ambiental, o en su defecto constancia de que se encuentra en trámite con vigencia no mayor a noventa (90) días, en razón a que ya se evidencia la resolución de otorgamiento de licenciamiento ambiental para el proyecto minero, allegada a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – ANNA Minería, (copia de Resolución 0392 de 2021, diligenciado con número de evento 312618 y número de radicado 40866-0, del 26 de enero de 2022).</p> <p>2.3.4 Declarar subsanado el requerimiento efectuado bajo apremio de multa en el numeral 2.2.4 del Auto PARN No. 0255 de 07 de febrero de 2019, notificado por estado jurídico No.007-2019 de 12 de febrero de 2019; relacionado con la presentación del Plan de Gestión Social, en razón a que mediante radicado No. 20199030587892 de fecha 18 de octubre de 2019, el titular allegó el Plan de Gestión Social.</p> <p>2.3.5 Informar al titular minero que la información allegada a través de radicado No. 20211001600082 del 15 de diciembre de 2021, relacionada con las actividades que se desarrollan en el título minero, registro fotográfico de construcción y mantenimiento de cunetas perimetrales, será objeto de verificación en próxima visita de fiscalización y con posterioridad será sometida a evaluación para determinar si se subsana o no el requerimiento realizado bajo apremio de multa en el numeral 2.1.1 del Auto PARN N°1976 del 02 de noviembre del 2021, notificado por estado jurídico No. 083 del 03 de noviembre del 2021.</p> <p>2.3.6 Informar al titular que deberá presentar el Formato Básico Minero Anual del 2022 junto con el plano anexo, a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, dentro de los</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente, con la información correspondiente al período enero-diciembre del año inmediatamente anterior.</p> <p>2.3.7 Informar al titular que deberá presentar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre del 2022 dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre calendario, que para el presente formulario corresponde al día 16 de enero de 2023.</p> <p>2.3.8 Informar al titular minero que el presente auto no modifica, suspende o prorroga los términos concedidos en actos administrativos diferentes al que ahora nos ocupa para el cumplimiento de los requerimientos realizados en los mismos, por ende, se advierte a los titulares que, en acto administrativo separado, esta autoridad minera definirá de fondo los trámites sancionatorios iniciados en virtud de los incumplimientos reiterados de los requerimientos efectuados bajo apremio de multa que fueron iniciados en los actos administrativo que se señalan a continuación:</p> <p><u>Trámites sancionatorios de multa:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Numeral 2.1.2 del Auto PARN No. 0255 del 07 de febrero de 2019, notificado por estado jurídico No. 007 del 12 de febrero de 2019, específicamente por la no presentación del formato básico minero semestral de 2018.• Numeral 2.2.1 del Auto PARN 0991 del 30 de junio de 2020, notificado por estado jurídico No. 024 del 02 de julio de 2020, específicamente, la presentación del Formato Básico Minero anual 2018, junto con el plano de labores mineras de dicha anualidad.• Numeral 2.2.1.1 del Auto PARN No. 2480 del 29 de diciembre de 2021, notificado en
--	--	--	--	--	--

					<p>estado jurídico No. 107 del 30 de diciembre de 2021, a través del cual se requirió la presentación de los formularios para declaración de producción, liquidación y pago de regalías del I y II trimestres del 2021.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Artículo segundo del Auto PARN No. 1171 del 29 de junio de 2022, notificado en estado jurídico No. 070 del 30 de junio de 2022, en relación con las correcciones y/o adiciones correspondientes al ajuste al Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el Concepto Técnico PARN No. 631 del 16 de junio de 2022, en su numeral 3.1.3 para la estimación de recurso y/o sugerencias indicadas en los numerales 3.2.2. y 3.2.3 para la estimación de reservas. <p>2.3.9 Remitir a la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, la cual ampara el Contrato de Concesión No. 00230-15C5 mediante la póliza de seguro No. 51-43-101002097 con una vigencia hasta el 08 de mayo de 2023, adjuntando el presente acto administrativo, poniendo de presente que se dio inicio al trámite sancionatorio de multa.</p> <p>2.3.10 Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARN No. 010 del 05 de enero de 2023.</p> <p>2.3.11 Informar al titular minero que no le está permitido realizar labores de explotación en el área del Contrato de Concesión toda vez que no cuenta con Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad, so pena de incurrir en la conducta punible tipificada en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>2.3.12 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.3.13 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>2.3.14 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	01373-15	MARTHA LUZ ACEVEDO DE PATIÑO, DAGOBERTO ACEVEDO LÓPEZ	10	16-01-2023	AUTO PARN No. 0053	<p>2. DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero 01373-15, se realizan los siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular minera:</p> <p>2.1. APROBACIONES</p> <p>2.1.1. APROBAR la póliza de garantía y cumplimiento No. 39-43-101003697 expedida por Seguros del Estado S.A. asegurando un valor de TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$32.144.280,00) con vigencia hasta el día 27 de agosto de 2023.</p> <p>2.1.3. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a I trimestre del año 2021 y II, III trimestre del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.</p> <p>2.2. REQUERIMIENTOS</p> <p>2.2.1 Requerir bajo apremio de multa a los titulares mineros, de conformidad con las prescripciones del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que presente los Formatos Básicos Mineros anuales de los años 2007, 2008, 2010 y semestral del año 2019 allegados a través de plataforma de AnnA Minería, con sus correspondientes planos de labores actuales anexos ajustados a la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015 del Ministerio de Minas y Energía</p>

					<p>Se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que subsanen las faltas que se le imputen o formulen su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>2.2.2. Requerir a los titulares bajo causal de caducidad del Contrato de Concesión No. 01373-15, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la ley 685 de 2001, literal d), esto es por <u>“el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas”</u>; para que presenten los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2021 y I trimestre del año 2022, con sus correspondientes soportes de pago.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto para que subsanen las faltas que se le imputen o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2.3.1 Informar a los titulares mineros que la evaluación jurídica de los Formatos Básicos Mineros Anuales 2020 y 2021 a los cuales se hizo alusión en el numeral 1.10 del presente acto administrativo, será notificada en debida forma a través del acto administrativo correspondiente proferido por el aplicativo ANNA MINERÍA.</p> <p>2.3.2 Informar a los titulares que deberán presentar el Formato Básico Minero Anual del 2022 junto con el plano anexo, a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente, con la información correspondiente al período enero-diciembre del año inmediatamente anterior.</p>
--	--	--	--	--	--

					<p>2.3.3 Informar a los titulares que deberán presentar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre del 2022 dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre calendario, que para el presente formulario corresponde al día 16 de enero de 2023.</p> <p>2.3.4 No continuar con el trámite sancionatorio de multa iniciado en el Auto PARN No. 3749 de fecha 30 de diciembre de 2020, notificado por estado jurídico 077 del día 31 de diciembre de 2020, relacionados con el requerimiento de los formatos básicos mineros anuales 2007, 2008, 2010 con sus correspondientes planos de labores actuales anexo y semestral del año 2019, dado que mediante radicado No. 20221001672782 de fecha 14 de marzo de 2022 los titulares del Contrato de Concesión 01373-15 allegan dichos requerimientos.</p> <p>2.3.5 Declarar subsanada la causal de caducidad puesta en conocimiento de los titulares mineros en el Auto PARN No. 2197 de fecha 02 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico 093 de fecha 03 de diciembre de 2021, con respecto a allegar el formulario de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al I trimestre del año 2021, con sus correspondientes soportes de pago, dado que mediante radicado No. 20221001672782 de fecha 14 de marzo de 2022, se allego dicho requerimiento.</p> <p>2.3.6 Informar a los titulares mineros que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se pronunciará de fondo sobre la solicitud de integración de áreas de los títulos 1373-15 y 17895 aludida en el numeral 1.11 del presente acto administrativo.</p> <p>2.3.7 Informar a Seguros del Estado S.A. para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que</p>
--	--	--	--	--	--

						<p>el titular minero tomador de la póliza No. 39-43-101003697 con vigencia hasta el día 27 de agosto de 2023, ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto.</p> <p>2.3.8 Informar a los titulares que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARN. No. 046 del 10 de enero de 2023.</p> <p>2.3.9 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.3.10 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	PED-11101	LIBARDO VEGA SÁNCHEZ	9	16-01-2023	AUTO PARN No. 0054	<p>2.DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. PED-11101 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones:</p> <p>2.1 REQUERIMIENTOS</p> <p>2.1.1 Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que el titular allegue:</p> <p>2.1.1.1 El Formato Básico Minero anual de 2029 junto con el plano de labores mineras, el cual deberá ser presentado electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida</p>

					<p>por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>2.1.1.2 El Formato Básico Minero anual de 2021 junto con el plano de labores mineras, el cual deberá ser presentado electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM, de conformidad con lo establecido en Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, proferida por el Ministerio de Minas y Energía.</p> <p>2.1.1.3 El Programa de Trabajos y Obras del Contrato de Concesión No. PED-11101 teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 84 del Código de Minas y los Términos de Referencia vigentes.</p> <p>2.1.1.4 El acto administrativo debidamente ejecutoriado y en firme por medio del cual la autoridad ambiental otorgue la licencia ambiental al proyecto minero o en su defecto certificado del trámite con una vigencia no mayo a noventa (90) días.</p> <p>De conformidad con el art. 287 de la ley 685 de 2001 se concede el plazo de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presenta acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan.</p> <p>2.1.2 Poner en conocimiento del Titular Minero, que el Contrato de Concesión No. PED-11101 que se encuentra incurso en las causales de caducidad de que trata el artículo 112 de la Ley 685 de 2001, con fundamento en los literales que se indican a continuación:</p> <p>2.1.2.1 Literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, como es por "<u>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</u>", específicamente por el no pago de SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$6.163.944), correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2021 al 31 de octubre de 2022, junto con los intereses moratorios que</p>
--	--	--	--	--	--



					<p>se generen hasta la fecha de pago correspondiente.</p> <p>2.1.2.2 Literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, como es por "<u>El no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</u>", específicamente por el no pago de SEIS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$6.784.375), correspondiente a la primera anualidad de la etapa de construcción y montaje, periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2022 hasta el 31 de octubre de 2023, junto con los intereses moratorios que se generen hasta la fecha de pago correspondiente.</p> <p>De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se otorga al Titular un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>2.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>2.2.1 Informar al titular que deberá presentar el Formato Básico Minero Anual del 2022 junto con el plano anexo, a través del Sistema Integrado de Gestión Minera – Anna Minería, dentro de los diez (10) primeros días del mes de febrero del año inmediatamente siguiente, con la información correspondiente al período enero-diciembre del año inmediatamente anterior.</p> <p>2.2.2 Informar al titular que deberá presentar el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV Trimestre del 2022 dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de cada trimestre calendario, que para el presente formulario corresponde al día 16 de enero de 2023.</p> <p>2.2.3 Informar al titular minero que el presente auto no modifica, suspende o prorroga los términos concedidos en actos administrativos diferentes al que ahora nos ocupa para el cumplimiento</p>
--	--	--	--	--	---



					<p>de los requerimientos realizados en los mismos, por ende, se advierte al titular que, en acto administrativo separado, esta autoridad minera definirá de fondo los trámites sancionatorios iniciados en virtud de los incumplimientos reiterados de los requerimientos efectuados bajo apremio de multa y causal de caducidad que fueron iniciados en los actos administrativos que se indican a continuación:</p> <p><u>Trámite sancionatorio de caducidad:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Numeral 2.2.1 del Auto PARN No. 3774 del 30 de diciembre de 2020, notificado por estado jurídico No.77-2020 del 31 de diciembre de 2020, específicamente por el no pago de CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$5.955,345), correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de exploración, periodo comprendido entre el 01 de noviembre de 2020 al 31 de octubre de 2021, junto con los intereses moratorios que se generen hasta la fecha de pago correspondiente. <p><u>Trámites sancionatorios de multa:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Números 2.1.1.2; 2.1.1.3 y 2.1.1.4 del Auto PARN No.2268 de 13 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No.096 el 14 de diciembre de 2021, específicamente en lo que tiene que ver con la presentación del FBM anual de 2020 junto con el plano de labores mineras, la presentación del Plan de Gestión Social – PGS y finalmente en lo relacionado con la presentación de la póliza minero ambiental, debidamente firmada.• Numeral 2.1.1 del Auto PARN No. 0986 de 13 de junio de 2022, notificado por estado jurídico No.067 de fecha 14 de junio de 2022, en lo relacionado con la presentación de un informe debidamente soportado con documentos o fotografías con el cual demuestren el
--	--	--	--	--	---

					<p>total cumplimiento de las siguientes instrucciones técnicas dadas en marco de la visita integral realizada el día 05 de mayo de 2022 y contenidas en el informe de Fiscalización Integral PARN No. 397 de 24 de mayo de 2022.</p> <p>2.2.4 Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARN N° 019 del 06 de enero de 2023.</p> <p>2.2.5 Informar al titular minero que no le está permitido realizar labores de explotación en el área del Contrato de Concesión toda vez que no cuenta con Programa de Trabajos y Obras aprobado por la autoridad ni con Licencia Ambiental debidamente otorgada por la autoridad competente, so pena de incurrir en la conducta punible tipificada en el Artículo 338 del Código Penal.</p> <p>2.2.6 Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> <p>2.2.7 Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> <p>2.2.8 Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
--	--	--	--	--	---



DISPONE					
AUTO	HCT-152-001	JOSE ALFREDO GUIO GARZON; CARMEN ALICIA ALVAREZ, PEDRO LEON TORRES, LUIS EDUARDO ROJAS, LEOPOLDO ROJAS, WILLIAM HERNAN BARON MONGUI y RICARDO AVELLANEDA HURTADO	7	13-01-2023	AUTO No. GLM-00001
<p>ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a los señores JOSE ALFREDO GUIO GARZON identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.223.872; CARMEN ALICIA ALVAREZ identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 46.661.264, PEDRO LEON TORRES identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.287.391; LUIS EDUARDO ROJAS identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.190.587, LEOPOLDO ROJAS identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.887.102, WILLIAM HERNAN BARON MONGUI identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.168.055 y RICARDO AVELLANEDA HURTADO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.191.722; en calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. HCT-152, e interesados en la solicitud de autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. HCT-152-001, para que alleguen lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Fotocopia de la cedula de ciudadanía de los señores EDUIN RICARDO AVELLANEDA HURTADO y ALIRIO FONSECA BARON, de conformidad con lo estipulado en el literal c) del artículo 2.2.5.4.2.2 del Decreto 1073 de 2015.2. Documentos que permitan definir que la persona a subcontratar se ajusta a la definición de pequeño minero, como lo establece el Artículo 2.2.5.1.5.5 del Decreto 1666 de 2016, que contengan la producción anual del subcontratista. Lo anterior de conformidad con el literal c) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015.3. Plano del área a subcontratar. Es preciso advertirle(s) que el plano debe estar firmado por el profesional que lo elabora, al igual debe cumplir con las normas técnicas de presentación de planos contempladas en la Resolución 40600 del 27 de mayo de 2015. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el literal e) del Artículo 2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015.4. Manifestación del titular minero en la que se justifique que el área del título que no será objeto de subcontrato de Formalización Minera (porcentaje del área del título que continuara libre de subcontratos) garantizara el desarrollo normal de las obligaciones del contrato de concesión No. HCT-152; de acuerdo a lo dispuesto en el literal d) del artículo					

						<p>2.2.5.4.2.2 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Decreto 1073 de 2015.</p> <p>Para el cumplimiento de lo anterior, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.3 en la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, so pena de decretar el desistimiento y archivo del expediente.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado Jurídico a los señores JOSE ALFREDO GUIO GARZON identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.223.872; CARMEN ALICIA ALVAREZ identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 46.661.264, PEDRO LEON TORRES identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.287.391; LUIS EDUARDO ROJAS identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.190.587, LEOPOLDO ROJAS identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.887.102, WILLIAM HERNAN BARON MONGUI identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.168.055 y RICARDO AVELLANEDA HURTADO identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.191.722; en calidad de titulares mineros del contrato de concesión No. HCT-152 e interesados en la solicitud de autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. HCT-152- 001, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.</p>
AUTO	FFB-081	AMERICANA DE MINERALES DE EXPORTACION SOCIEDAD POR ACCIONES	10	13-01-2023	AUTO No. GLM-00002	<p>DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. Ajustar la actuación administrativa y en tal sentido establecer que las disposiciones contenidas en el Auto No. 00135 de 2 de septiembre de 2022 <u>no tienen ninguna validez y efecto</u>, frente a la sociedad AMERICANA DE MINERALES DE EXPORTACION SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA -</p>

		<p style="text-align: center;">SIMPLIFICADA AMERALEX S.A.S. y a la sociedad CARBONERA LAGUNILLAS SAS y el señor CRISTIAN CAMILO SANDOVAL VELASCO</p>			<p>AMERALEX S.A.S. con NIT. 900102399-6, dentro del presente proceso gubernativo.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR la suscripción del Subcontrato de Formalización Minera No. FFB-081-011, solicitado ante la Agencia Nacional de Minería con radicado No. 20221001883322 del 31 de mayo de 2022 y alcance 20221001938842 de 7 de julio de 2022, entre la empresa AMERICANA DE MINERALES DE EXPORTACION SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - AMERALEX S.A.S. con NIT. 900102399-6, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. FFB-081, y la sociedad CARBONERA LAGUNILLAS SAS identificado con Nit. 901504432-0 y el señor CRISTIAN CAMILO SANDOVAL VELASCO identificado con cédula de Ciudadanía No. 1.049.373.617, en calidad de pequeños mineros, para un yacimiento clasificado técnicamente como CARBÓN, ubicado en los municipios de BOAVITA y LA UVITA, en el departamento de BOYACÁ, de conformidad con lo dispuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.</p> <p>ARTÍCULO TERCERO. CONCEDER al titular del Contrato de Concesión No. FFB-081, el término de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo, para que allegue el Subcontrato de Formalización Minera suscrito por las partes, <u>so pena de entender desistido el trámite de autorización previa</u>, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.2.6 de la Sección 2 del Capítulo 4 del Título V del Decreto 1073 de 2015.</p> <p>PARAGRAFO: Se le informa al titular del Contrato de Concesión No. FFB-081, <u>que la minuta del subcontrato de formalización minero deberá ser elaborada bajo la normatividad del Decreto 1949 de 2017 y contener la misma área, alinderación y mineral autorizado en el Informe Técnico de Visita GLM No. 434 de agosto de 2022</u>, así:</p> <p style="text-align: center;">INDICACIÓN DEL ÁREA A SUBCONTRATAR</p>
--	--	--	--	--	--

SUBCONTRATISTA

CARBONERA LAGUNILLAS SAS - CRISTIAN CAMILO SANDOVAL VELASCO

AREA TOTAL SUBCONTRATO

18,7358 hectáreas

MUNICIPIOS

BOAVITA

DEPARTAMENTO

BOYACA

MINERALES

CARBÓN

CELDAS

18

LISTADO DE COORDENADAS QUE CONTIENE EL POLIGONO A SUBCONTRATAR

VERTICES	LONGITUD	LATITUD
1	-72,61300	6,27700
2	-72,61350	6,27700
3	-72,61333	6,27800
4	-72,61315	6,27900
5	-72,61300	6,27984
6	-72,61297	6,28000
7	-72,61279	6,28100
8	-72,61262	6,28200
9	-72,61200	6,28200
10	-72,61100	6,28200
11	-72,61000	6,28200
12	-72,61000	6,28100
13	-72,61000	6,28000
14	-72,61000	6,27900
15	-72,61000	6,27800

16	-72,61000	6,27700
17	-72,61100	6,27700
18	-72,61200	6,27700

LISTADO DE CELDAS ASOCIADAS QUE CONTIENE EL POLIGONO A SUBCONTRATAR

No.	CELL_KEY_ID
1	18N03P14D23M
2	18N03P14D18X
3	18N03P14D18T
4	18N03P14D18Z
5	18N03P14D18S
6	18N03P14D18U
7	18N03P14D23B
8	18N03P14D23G
9	18N03P14D23C
10	18N03P14D23N
11	18N03P14D23I

12	18N03P14D23D
13	18N03P14D18Y
14	18N03P14D23J
15	18N03P14D23H
16	18N03P14D23P
17	18N03P14D23E
18	18N03P14D23L



					<p>Las coordenadas descritas en la tabla corresponden a los vértices del polígono del subcontrato de formalización minera, en el sistema de cuadrícula ANNA MINERÍA, con sistema de referencia espacial MAGNA SIRGAS, coordenadas geográficas en grados decimales y el valor del área medida en hectáreas a la cuarta cifra decimal, calculada en origen central de la proyección cartográfica Gauss- Kruger (Transversa de Mercator), Magna Colombia Bogotá.</p> <p>Las celdas descritas en la tabla corresponden a las “Celdas de la cuadrícula minera” asociadas al área, con referencia espacial MAGNA –SIRGAS, dispuestas en el visor geográfico del Sistema Integral del Gestión Minera SIGM Anna Minería.</p> <p>ARTICULO CUARTO. REQUERIR a los pequeños mineros la sociedad CARBONERA LAGUNILLAS SAS identificado con Nit. 901504432-0 y el señor CRISTIAN CAMILO SANDOVAL VELASCO identificado con cédula de Ciudadanía No. 1.049.373.617, para que en el término de los tres (3) meses, contados a partir del día siguiente a la notificación del acto administrativo, radique la solicitud del licenciamiento ambiental temporal ante la entidad competente, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 1955 de 2019; cuyo radicado deberá ser allegada por las partes del Subcontrato de Formalización Minera No. FFB-081-011 ante la Agencia Nacional de Minería.</p> <p>ARTÍCULO QUINTO. Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese por Estado a la empresa AMERICANA DE MINERALES DE EXPORTACION SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - AMERALEX S.A.S. con NIT. 900102399-6, en calidad de titular minero del contrato de concesión No. FFB-081, interesado en la Autorización del Subcontrato de Formalización Minera No. FFB-081-011, y a la sociedad CARBONERA LAGUNILLAS SAS identificado con Nit. 901504432-0 y el señor CRISTIAN CAMILO SANDOVAL VELASCO identificado con cédula de Ciudadanía No. 1.049.373.617, en calidad de pequeños mineros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 269 de Código de Minas, para que en el término indicado proceda a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.</p> <p>ARTÍCULO SEXTO. Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 <i>“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”</i>.</p>
--	--	--	--	--	---



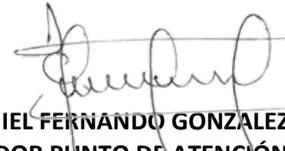
AUTO	01300-A-15	MARIA HELENA SOSA SOLANO	5	16-01-2023	ANNA MINERIA AUT-903-28	DISPOSICIONES 2.1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 01300-A-15 , se aprueba el Formato Básico Minero de Anual de 2020. 2.2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6385072 del 04/NOV/2021 2.3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	01300-A-15	MARIA HELENA SOSA SOLANO	5	16-01-2023	ANNA MINERIA AUT-903-29	DISPOSICIONES 2.1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 01300-A-15 , se aprueba el Formato Básico Minero de Anual de 2019. 2.2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6384972 del 04/NOV/2021 2.3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2.4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
	ESTADOS	VERSIÓN: 1
		Página - 21 - de 21

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **17 de enero de 2023**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad www.anm.gov.co/notificaciones , por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



DANIEL FERNANDO GONZALEZ GONZALEZ
COORDINADOR PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Elaboró: **MARIA LUISA PINZON HERNANDEZ**